



“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros”

POSADAS, 12 de Octubre de 2018.-

CIRCULAR N° 15.-

SEÑORES:
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES

Se transcribe copia del Decreto N° 1369/18, publicado en el Boletín Oficial N° 14776/18, para conocimiento.

DECRETO N° 1369

POSADAS, 21 de Septiembre de 2018.-

VISTO: El expediente N° 3000-409/18, registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PTO. ACTUALIZACIÓN IMPORTES DECRETO N° 3421/86 y MODIFICATORIOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia establece en su capítulo VII el Régimen de Contrataciones para la Administración General;

QUE, en virtud de las facultades dispuestas por el Artículo 92° de la mencionada Ley, el Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 345 de fecha 22 de Junio de 2017 actualizó los importes consignados en los Artículos 85, 86, 87, 90 y 92 de la misma, considerando la variación del Índice de Precios Internos al Por Mayor Nivel General del INDEC;

QUE, sin perjuicio de los montos vigentes conforme a la Resolución N° 345/17 mencionada precedentemente, y la validez de los tramites administrativos en curso, se ponen en vigencia para futuras contrataciones las modificaciones que se disponen en el presente Decreto;

QUE, resulta necesario adecuar la reglamentación vigente atenta a las modificaciones introducidas;

QUE, por lo expuesto asisten al Poder Ejecutivo facultades para disponer la presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE los montos establecidos en el Artículo 5° de la reglamentación - de la Ley de Contabilidad VII N° 11 (Antes Ley 2303), aprobada por el Decreto N° 3421/86 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:



ARTICULO 5° - Reglamenta 86°) y 87°) **AUTORIDADES COMPETENTES**

I— COMPRAS Y CONTRATACIONES DIRECTAS:

a) *Hasta Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00) autorizará y aprobará todo funcionario desde Jefe de Repartición,*

b) *En los casos de excepción previstos en los apartados b) al s) del Inc. 3° Artículo 85°:*

1-Mayores a Pesos Noventa Mil (\$ 90.000, 00) y hasta Pesos Doscientos Mil (\$200.000, 00) autorizará todo funcionario desde Jefe de Repartición y aprobará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia en su caso.

2- Mayores a Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000, 00) y hasta Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) autorizará y aprobará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia

3- Mayores a Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) en adelante autorizará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado, y el Contador General de la Provincia en su caso, y aprobará el Poder Ejecutivo.

II- LICITACIÓN PRIVADA:

a) *Mayores a Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00) y hasta Pesos Doscientos Mil (\$200.000, 00) autorizará todo funcionario desde Jefe de Repartición y aprobará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia.*

b) *Mayores de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) y hasta Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) autorizará y aprobará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia en su caso.*

c) *Mayores a Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000, 00) en adelante autorizará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia en su caso, y aprobará el Poder Ejecutivo.*

III- LICITACIÓN PÚBLICA:

a) *Mayores a Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000, 00) en adelante autorizará el Vicegobernador, Ministros- Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia en su caso, y aprobará el Poder Ejecutivo.*



“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros”

COMISION DE PREADJUDICACIÓN:

En cada misterio y/o Secretaria, Organismo de la Constitución o Descentralizado, se integrará una Comisión de Preadjudicación, con no más de tres miembros, que podrá ser permanente o especial para cada contratación en particular. Su función será el estudio de las ofertas y aconsejar la adjudicación..

Cuando se trata de contrataciones para cuya apreciación se requiera conocimientos técnicos o especializados, la Comisión de Preadjudicación podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario y las Reparticiones técnicas de la Administración quedan obligadas a suministrarlos a la brevedad.

Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos.

Efectuado el análisis y propuesta de adjudicación, se remitirá con proyecto de dispositivo legal correspondiente a intervención de la Delegación Fiscal de la Contaduría General del área respectiva, previo acto de adjudicación por autoridad competente.

CRÉDITO SUFICIENTE:

Las facultades otorgadas a la Autoridades para cada clase de contratación, será ejercidas únicamente cuando existiera crédito suficiente en las respectivas partidas de presupuesto que tengan asignadas, lo que será previamente certificado por la Dirección del ,Servicio Administrativo o Dirección de Administración correspondiente".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICASE los montos establecidos en el Artículo 11º del Decreto N° 3421/86 y sus modificatorios reglamentario del Artículo 95º de la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (Antes Ley 2303), los que serán sustituidos por los siguientes:

GARANTIAS:

Inciso 2º ap. d) Punto 4: " *Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador Ijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta Cuando la garantía de la oferta excediera Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mi (\$ 257.000,00) , el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:*

a) Firma Unipersonal. Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía



“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros”

b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto. También para afianzar garantías que superen la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil (\$257.000,00), el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.”

Inciso 4^o: *“Para las ofertas de hasta Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00)...”*

ARTICULO 3^o– MODIFÍCASE los montos establecidos en el Artículo 15° del Decreto N° 3421/86 y sus modificatorios, reglamentario del Artículo 99° de la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (Antes Ley 2303), Apartado II — PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES — los que serán sustituidos por los siguientes:

"ARTÍCULO 8°- GARANTIAS

Inciso 2^o ap, d) Punto 4: *“Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta. Cuando la garantía de la oferta excediera Pesos Doscientos Cincuenta y siete Mil (\$ 257.000, 00) , el pagaré debe ser afianzado por °el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:*

a) Firma Unipersonal. Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o; de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto. También para afianzar garantías que superen la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y siete Mil (\$257.000, 00), el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.”

Inciso 4^o: *“Para las ofertas de hasta Pesos Noventa Mil (\$ 90. 000, 00)... ”*

ARTÍCULO 12°.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Inc. a): *“Pesos Noventa Mil (\$ 90. 000, 00) ”*

ARTÍCULO 13° - IGUALDAD DE OFERTAS

“Pesos Dieciocho Mil (\$18.000, 00). ”

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE. Comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento los distintos Ministerios, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Cumplido. **ARCHIVESE.-** FDO: PASALACQUA- Safran


Sr. JUAN CARLOS SIN
SUB. CONTADOR GENERAL
Contaduría Gral. de la Provincia



“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros”



“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros”
